

el señor D. Josef Galtero, en confirmacion de la Real Obediencia
 del Consejo; y con arreglo a ella deben continuar en el mismo
 año por tales Diputados del Comun los señores Don Augustin Caro,
 y Don Fran. Canale, que lo han exercido en la anterior de
 setenta y cinco para cumplir dicho año; de todo lo qual se
 entendiò la Ciudad, como tambien de que se hallan esperando
 aquellos a fin de tomar la posesion; Quon inteliendose
 de lo que manda el M. en quanto a estos Empleos de ^{Car. Acord.} ~~Acord.~~
 se observen, guarden, y cumplan sus sabias determinaciones
 y que entren los referidos en esta sala; Habiendo lo excu-
 cutado el señor D. Fran. Xaviera Navarro, D. Diego
 del valle, y D. Josef Galtero, tomaron su asiento el pri-
 mero en el Banco de la mano dcha, el segundo en el de la
 siniestra despues del on. ^{de} ~~de~~ mas moderno de uno y otro,
 y el ultimo en seguida al Procurador Sindico General
 conforme a las ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ resoluciones de este Ayuntamiento,
 y les recibieron juramento de que usaran sus respectivos Em-
 pleos con Seralidad zelo Patriotico y sin azepcion de Persona,
 con arreglo a las mismas ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ y defendieran
 el Ministerio de la Purissima Concepcion de Nra. P.
 señora nuestra; Con lo que se concluyò esta posesion; y
 Acordò igualmente la Ciudad de lesa de testimonio a dho
 señores de haberla tomado quieta y pacificamente de sus
 Empleos.

Fue el cortante del
 Palmar para á tanto
 mera, y el de este Lugar
 á aquel

Teniendo presente la Ciudad los Acordos que ha
 pendiente con los Abates de de la quatro ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~